CLAUSULADO ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CAR-CPS-0307-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

Entre **LAURA ANDREA GONZALEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.984.996, en calidad de Directora Operativa de la Dirección de Gestión Contractual nombrada mediante Resolución DGEN 20257000574 del 14 de noviembre de 2025, facultada para suscribir actas de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo y, **JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.237 de Tunja - Boyacá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el contrato de prestación de servicios profesionales No. CAR-CPS-307-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día dieciocho (18) de enero de 2025, LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CAR-CPS-0307-2025, cuyo objeto consiste en: Prestar servicios profesionales a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca–CAR, para el seguimiento, análisis y control del área presupuestal y contable de la Corporación. **2)** Que el citado contrato de prestación de servicios profesionales se acordó por un valor inicial de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS ($89.507.000) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), e incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con un plazo de ejecución del contrato de **once (11) meses sin que se supere el 31 de diciembre de 2025**. **3)** Que EL CONTRATISTA mediante oficio con radicado No. **20251135669** de fecha diez (10) de diciembre de 2025, presentó solicitud de terminación anticipada del contrato No. CAR-CPS-0307-2025, argumentando el deber de tomar posesión a un cargo de carrera administrativa en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; por lo cual fija como fecha fin de ejecución del contrato, el día 14 de diciembre de 2025. **4)** Que la supervisión del contrato dio respuesta a EL CONTRATISTA mediante oficio con radicado No. **20252115065** de fecha once (11) de diciembre de 2025, informándole que se llevará a cabo el trámite correspondiente. **5)** Que la **DIRECCIÓN FINANCIERA**, mediante memorando DFIN No. **20253118426** de fecha doce (12) de diciembre de 2025 y memorando alcance DFIN No. **20253118607** de fecha doce (12) de diciembre de 2025, solicitó ante LA CORPORACIÓN, adelantar el trámite de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. CAR-CPS-0307-2025 y allegó la documentación pertinente. **6)** Que la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión Contractual de LA CORPORACIÓN, luego de revisar los argumentos expuestos, da trámite a la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CAR-CPS-0307-2025. **7)** En atención a los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como a las reglas de divulgación establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a realizar la publicación en el SECOP el último día hábil a la fecha de finalización de ejecución del contrato, señalada en la solicitud de terminación anticipada; esto es, el doce (12) de diciembre de 2025. Lo anterior se fundamenta en que la normatividad contractual exige que los documentos del proceso se divulguen en condiciones que garanticen el acceso efectivo de los interesados, permitiendo su conocimiento oportuno y evitando cargas desproporcionadas para la administración cuando los actos se generan por fuera del horario laboral oficial. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los términos y actuaciones administrativas deben interpretarse conforme al cómputo de días hábiles y a la razonabilidad administrativa (Sección Tercera, Sent. 28 de agosto de 2013, exp. 26.094), de manera que la publicación realizada el último día hábil a la fecha de finalización de ejecución del contrato, señalada en la solicitud de terminación anticipada, asegura el cumplimiento del deber de publicidad sin afectar la validez del proceso contractual, el cual tendrá efecto hasta el catorce (14) de diciembre de 2025. **8)** Que la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA del mencionado contrato de Prestación de Servicios establece: "*CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a*

CLAUSULADO ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CAR-CPS-0307-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y JOHN FREDY QUINTERO LOPEZ

cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos". **9)** Que las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. Así mismo, la cláusula VIGÉSIMO – SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN, establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente. En mérito de lo expuesto, LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CAR-CPS-0307-2025, cuyo balance financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del contrato	$89.507.000
Valor ejecutado y pagado al contratista por el periodo comprendido entre el 23/ENE/2025 y el 30/NOV/2025	$83.539.867
Valor ejecutado y pendiente de pago al contratista por el periodo comprendido entre el 01/DIC/2025 y el 14/DIC/2025	$3.797.267
Valor total ejecutado por el contratista por el periodo comprendido entre el 23/ENE/2025 y el 14/DIC/2025	$87.337.134
Valor saldo a liberar a favor de la CAR	$2.169.866

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Terminación Anticipada, requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes y la autorización y aprobación de LA CORPORACIÓN mediante la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** El supervisor del contrato solicitará la liberación de los recursos no ejecutados del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CAR-CPS-0307-2025 a la Dirección Financiera y esta procederá de conformidad.

Proyectó: Sonia Rocío Moreno Vargas – Abogada Contratista DGC
Revisó: Laura Dayana Alarcón Niño – Abogada contratista DGC
Aprobó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC